Artículo 7.

1.- Los Directores que forman parte de la Comisión Permanente del Consejo de Directores se elegirán en el seno de éste y su renovación se realizará cada tres años en la primera quincena del mes de septiembre. El mandato de la Comisión Permanente durará hasta que tenga lugar su renovación.

2.- El proceso de elección de la Comisión Permanente se realizará mediante votación secreta previa convocatoria realizada a tal efecto por el Presidente del Consejo. Serán electores y elegibles todos los Directores miembros del Consejo.

3.- Al efecto de desarrollar el proceso de elección, se constituirá una Mesa electoral de edad, cuyo Presidente será el Director de Centro de mayor edad actuando, en calidad de Secretario, el Director de Centro de menor edad.

4.- La votación se celebrará en el lugar que determine la correspondiente convocatoria. Se requiere, a efectos de identificación, la presentación del D.N.I. por los participantes. Cada elector podrá designar en la papeleta hasta cuatro de los posibles nombres de los candidatos. Una vez cumplimentada, se introducirá en la urna preparada a tal efecto.

5.- Tras la votación, la Mesa procederá al recuento de las papeletas y posterior nombramiento de los elegidos que hubieran obtenido mayor número de votos, designando hasta un máximo de seis. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo entre los elegibles implicados.

6.- La Mesa electoral confeccionará un listado, ordenado por el número de votos obtenidos, con los Directores que habiendo obtenido votos no hayan resultado elegidos, a los efectos de poder designar al siguiente miembro de la Comisión Permanente en caso de renuncia o vacante por cualquier otra causa, de alguno de los Directores elegidos.

Artículo 8.

La Comisión Permanente se constituirá en el plazo de un mes a partir de la elección de los Directores, mediante convocatoria a tal efecto por el Presidente del Consejo.

Artículo 9.

1.- Las vacantes de los Directores que compongan la Comisión Permanente que se produzcan como consecuencia de renuncia o cualquier otra causa, antes de la finalización del período para el que fueron nombrados, serán cubiertas por los Directores siguientes del listado a que se hace referencia en el artículo 7, apartado 6, de acuerdo con el mayor número de votos obtenidos en la última elección.

2.- En el caso de que no hubiese Directores para cubrir una vacante, ésta quedará desierta hasta la próxima renovación de la Comisión Permanente. No obstante, si el número de Directores de la Comisión Permanente fuera cuatro o inferior, el Presidente del Consejo convocará el proceso electoral para su renovación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La primera elección de los Directores que forman parte de la Comisión Permanente del Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente orden, y se renovará de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de enero de 2007.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

07/48

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la Pisa-Batán de Ledantes, en el término municipal de Vega de Liébana.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la «Pisa-Batán de Ledantes», en el término municipal de Vega de Liébana, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 4ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 12 de diciembre de 2006.–La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/16914

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 18 de diciembre, por la que se renueva la acreditación y se acredita a diversos centros como centros de tratamiento con opiáceos.

Vista la propuesta de la Dirección General de Salud Publica, considerando lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, la Orden de 15 de mayo de 1990, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos y se crea la Comisión de Acreditación y Control de esta modalidad terapéutica, y la Orden de 22 de septiembre de 1998 por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1990 que regula los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos y amplia y modifica sus anexos.

DISPONGO

Renovar la acreditación y acreditar como CENTROS DE TRATAMIENTO CON OPIÁCEOS los siguientes centros:

Centros Prescriptores y Dispensadores:

• Centro Asistencial de Drogodependencias Santander.

• Centro Asistencial de Drogodependencias Torrelavega.

• Centro Asistencial de Drogodependencias Laredo.

• Centro Penitenciario de Santander.

• Centro Penitenciario de Cumplimiento “El Dueso”.

• Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes de Pedrosa.

Centros Dispensadores:

• Los Lares. Comunidad Terapéutica.

• Cruz Roja Española. Programa de Reducción del Daño.

y los Servicios u Oficinas de Farmacia:

Se acredita:

• Servicio de Farmacia del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

Se renueva acreditación a:

• Servicio de Farmacia del Hospital Santa Cruz de Liencres.

• García Fuentes (Avda. Valdecilla, 31 Santander).

• Fuentes-Pila Estrada (C/ Juan De La Cosa, 2 Santander).

• Busto Barbarín (Los Arzobispos, 8 Comillas).

• Cortijo Elizalde (C/ Vargas, 49 Santander).

• Maza Ruiz (C/ Perines 2 Santander).

• Vara Martínez (Cotillo de Anievas).

• Fernández-Mariñas Palacios (C/ Canalejas, 91 Santander).

• Rapado Errazti (C/ Marqués de la Hermida, 54 Santander.
• Gallo López (C/ La Redonda , 6 Puente San Miguel).
• Arce Trueba (C/ La Plazuela Nº 20 Castro Urdiales).
• Pulgar Baraja (Paseo De Igareda s/n Cabezón De La Sal).
• Compostizo Sañudo (c/ Santa Lucía, 32 Santander).
• De La Lastra Santos (C/ Alta, 62 Santander).
• Zubizarreta Plaza (C/ Los Foramontanos, 1 Santander).
• Barcena Andres (Travesía San Fernando Nº 1 Sta. Cruz de Bezana).
• Iraola Valdes (Avda. de Los Castros 153 Santander).

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, INTERESADOS, SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2006.–La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

06/17259

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-café, en avenida San Miguel.

Incoado por DON FÉLIX SUÁÑEZ FERNÁNDEZ con DNI número 14.688.551 S, y DOÑA AURORA GUTIÉRREZ USLE con domicilio en MERUELO (CANTABRIA), Avenida de San Miguel, número 10 A, piso 2ª Letra A, expediente para la solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de BAR-CAFÉ en Avenida de San Miguel, numero 10, letra B, Bloque número 1, local número 3, Referencia catastral 3715801VP5131N00026SS, según el Proyecto técnico redactado por don Joaquín Franco Trueba, Decorador, en representación de «Arquitectura, Interiorismo y Decoración J. F.» y visado por el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en fecha 13 de noviembre de 2006, número 2109/2006.

En cumplimiento del art. 37 apartado 1 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas y en su remisión el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 1 de diciembre de 2006.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/17132

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local con destino a cafetería-restaurante, en Monte.

Don Álvaro Cobo Cobo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a cafetería-restaurante situado en C/ Repuente número 15,17, 19 Monte.

En cumplimiento del Art. 30-2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o Art. 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información publica, por termino de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en álgún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de diciembre de 2006.–El alcalde (firma ilegible).

06/17288

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Benéficas, Sociales y de Ocio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2006 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Benéficas, Sociales y de Ocio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se expone al público el citado acuerdo provisional durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que estimen oportunas. Si no hubiere reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Vega de Liébana, 22 de diciembre de 2006.–El alcalde en funciones, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

06/17356

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Emplazamiento en expediente de dominio, exceso de cabida número 382/06.

Doña Guadalupe Mazorra González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 382/2006 a instancia de DOÑA ROSA MARÍA SAINZ ÁLVAREZ expediente de dominio sobre mayor cabida de las siguientes fincas:

URBANA: Casa y Prado. La casa se compone de planta baja, piso y desván, y ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados aproximadamente; y el prado, dentro de cuyo perímetro se encuentra la casa, tiene veintitrés carros, equivalentes a treinta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas. El todo, formando una sola finca, linda: al Norte, doña Ascensión Ocejo Mazón; Sur, carretera vecinal; Este, doña Micaela Gutiérrez, y Oeste, carretera de Guarnizo a Selaya. Dentro de la finca se encuentra una edificación independiente, a una distancia de 3,60 metros de la casa preexistente, destinada a garaje, de siete metros y noventa y cinco centímetros por cuatro metros y cuarenta centímetros, de planta baja y altillo, con acceso